

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2016-CDLO

Los Olivos, 04 de marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2016-CDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Programas Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 10 de abril de 2014 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Dirección de Supervisión, emite el Oficio N° P-532-2004/MDLO/CE en el cual se establece en el numeral 3 – Entrega de Pan: En el supuesto que se configure una donación mediante la celebración de un Convenio, se entiende que este cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, por lo que, con ocasión de la integración de Bases, la entidad deberá registrar en el SEACE, i) el acta de compromiso por parte de los beneficiarios donde se comprometan a donar el pan en la cantidad de 30 gramos por ración y ii) el Acuerdo de Concejo donde se aprueba dicha donación, asimismo establece que: En ese sentido, la Entidad, siendo la responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, conforme lo dispone el numeral 2.2 de la Ley N° 27470, debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del aporte y la distribución de pan a los beneficiarios; por lo que, con ocasión de integración de bases, deberá registrarse en el SEACE la información correspondiente a la adopción de dichas acciones, pudiendo plasmarse en una directiva que establezca el procedimiento de fiscalización posterior en el que se verifique que realmente se está cumpliendo con proporcionar el pan;

Que, mediante Documento Simple N° S-01207-2016 de fecha 28 de enero de 2016, la Organización Distrital del Vaso de Leche remite Actas de sus Comités, en el cual señalan: La elección del producto para el proceso de elección de licitación 2016; así como la presentación de las Actas formuladas por los Comités del Vaso de Leche que conforman las zonales de la organización donde consta el compromiso de adicionar un pan de 30gr en cada una de las raciones que diariamente se distribuye en el Distrito de Los Olivos;

Que, mediante Informe N° 127-2016/MDLO/GPV/SGPS de fecha 22 de febrero de 2016 la Subgerencia de Programas Sociales remite opinión técnica sobre la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Organización Distrital de Los Comités del Vaso de Leche de Los Olivos y la Municipalidad Distrital de Los Olivos sobre la Donación del Pan, indicando que la mayoría de Comités que conforman la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Los Olivos se han comprometido a



LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2016-CDLO

la Donación de un pan de 30gr a la ración del PVL para el año 2016, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 01

	N°	%	Beneficiarios
Comités de la Organización con acta de compromiso de entrega del pan	152	56.3	18,238
Comités de la Organización que NO presentaron acta de compromiso de entrega del pan	24	8.9	2,759
Comités Independientes sin acta de compromiso de entrega de pan (Zonales independientes, comités independientes y comités sueltos)*	94	34.8	12,070
POBLACIÓN TOTAL EXISTENTE EN LOS OLIVOS	270	100	33,067



Que, el D.S. N° 041-2010-PCM que modifica el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, agrega un segundo párrafo con el siguiente tenor: "(...) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base de segundo o mayor nivel compuestas por Comités del Vaso de Leche, deben acreditar que representan por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de las Organizaciones de primer nivel registradas en su circunscripción";



Que, la Organización Distrital de Comités del Vaso de Leche es la única Organización de Segundo Nivel existente en el distrito, conforme a lo establecido en la Ley N° 25307, su reglamento aprobado por el D.S. 041-2002-PCM y modificado por el D.S. N° 041-2010-PCM, por lo que tiene la representación de las Organizaciones Sociales de Base de primer nivel existentes en el distrito;

Que, con Informe N° 074-2016/MDLO/GPV de fecha 29 de febrero de 2016 la Gerencia de Participación Vecinal opina que es viable la suscripción del Convenio sub examine, el mismo que deberá tener una vigencia de un (01) año, para el periodo 2016, indicando que de no suscribirse el Convenio antes mencionado, habría que disminuirse el 30.21% del total de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (33,067 beneficiarios), para que cada beneficiario pueda recibir 207 kcal diarias, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.;

Que, con Informe N° 176-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Organización Distrital de Los Comités del Vaso de Leche de Los Olivos y la Municipalidad Distrital de Los Olivos sobre la Donación del Pan, indicando que posterior a la aprobación del presente convenio se deberá derivar los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, aprobando la Directiva de Mecanismos de Supervisión del Cumplimiento del Convenio;

LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 11-2016-CDLO

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 9° numeral 26), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Organización Distrital de Los Comités del Vaso de Leche de Los Olivos y la Municipalidad Distrital de Los Olivos sobre la Donación del Pan, conforme al Convenio que consta de seis (06) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que se toma bajo responsabilidad funcional de quienes emitieron los informes técnicos que dan sustento al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Pedro Moisés del Rosario Ramírez a realizar y suscribir todos los actos administrativos tendientes a materializar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Programas Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL


Pedro Moisés del Rosario Ramírez
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS OLIVOS Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DEL
VASO DE LECHE DE LOS OLIVOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debidamente representado por el **Sr Alcalde PEDRO DEL ROSARIO RAMIREZ** Identificado con DNI N° 06666532, a quien en adelante se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**, debidamente representado por su presidenta, **Sra. MARITZA ELVIRA REAL LEVANO DE VILCHEZ**, Identificada con DNI N° 07523836, a quien en adelante se le denominará **LA ORGANIZACIÓN** : ambos señalando para los efectos del presente convenio con domicilio el local de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ubicado en Av. Carlos Izaguirre N° 813, Distrito de Los Olivos, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

LA MUNICIPALIDAD, en aplicación de la ley N° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche" y su modificatoria la Ley N° 27712 "Ley que Modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución Del Programa Del Vaso De Leche" es la encargada de Organizar, Programar, Distribuir y Verificar, en coordinación con la organización de los beneficiarios, la ejecución del Programa Vaso de Leche en todas sus fases dentro del ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA.-

En cumplimiento de la citada función que la ley, le asigna, LA MUNICIPALIDAD, en coordinación con la ORGANIZACIÓN, establece y ejecutan la implementación del Programa del Vaso de Leche contando en consecuencia con la participación activa de los beneficiarios formalmente organizados quienes con su colaboración, trabajo y esfuerzo, permiten la oportuna preparación y distribución de las raciones alimenticias diarias del programa, las mismas que son dirigidas a los beneficiarios y deben alcanzar el valor nutricional mínimo señalado por el Ministerio de de Salud.

CLAUSULA TERCERA.-

Las partes declaran conocer el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27470, modificada por la Ley 27712, que establece que es el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud será quien determine el valor nutricional mínimo de las raciones, los mismos que han sido definidos mediante Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM. Esta RM establece requisitos mínimos nutricionales como son los de cumplir con un aporte mínimo de 207 kcal y tener una adecuada distribución energética.

Por otro lado en la recomendación N° 33 del "Informe Sobre el Programa del Vaso de Leche - 2005", emitido por la Contraloría General de la Republica, se recomienda para todas aquellas municipalidades que incluyan donaciones como parte de la ración, se deberá de formalizar la suscripción de un convenio de donación, debiendo el mismo ser aprobado por el Consejo Municipal.

CLAUSULA CUARTA.-

La ORGANIZACIÓN se compromete a colaborar voluntariamente a la ración consumida en el PVL en forma diaria con un pan francés de 30 gramos, insumos que permitirán alcanzar los Valores Nutricionales Mínimos de la ración consumida.

Los alimentos anteriormente indicados serán entregados directamente por las socias miembros de la ORGANIZACIÓN a los beneficiarios bajo su tutela, no generando ingreso de productos a la Municipalidad ni a los almacenes de los Comités del Vaso de Leche, dado que dicha contribución es otorgada por cada socia de los Comités del PVL a los beneficiarios con los que cuenta en su hogar.

CLAUSULA QUINTA.-

LA ORGANIZACION, se compromete a dar cumplimiento estricto de la entrega del Pan para lo cual la Municipalidad en coordinación con la Organización esta facultada para la realización de supervisiones con miras a verificar el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA.-

El presente convenio tendrá vigencia por un plazo de un año, pudiendo renovarse de común acuerdo.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio a los días del mes de del 2016.


ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES
DEL VASO DE LECHE DE LOS OLIVOS
LA ORGANIZACIÓN


MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LOS OLIVOS
Pedro Miguel Rodríguez
ALCALDE